



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO**  
Medellín, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 011 2017 00586 00
<b>Demandante</b>	BANCO DE BOGOTA S.A.
<b>Demandado</b>	JORGE FELIPE GONZALEZ PELAEZ y otros.
<b>Asunto</b>	Reconoce personería y no accede a desistimiento tácito. Requiere a partes para que informen sobre acuerdo de pago
<b>A.S N°.</b>	095V (065) 1

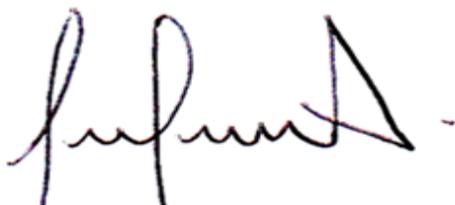
De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado LUIS FERNANDO AGUIRRE HENAO con T.P 20.299 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, frente a su solicitud de desistimiento tácito, NO se accede a lo solicitado por cuanto no se cumple con el término de inactividad de dos (2) años exigido por el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 2 literal B, toda vez que la última actuación data del 7 de septiembre del 2021

por medio del cual se resuelve respecto al levantamiento de una medida cautelar (Folio 21 Cuaderno de medidas).

Finalmente, se requiere a las partes para que informen sobre el acuerdo de pago aprobado por el Despacho mediante auto del 29 de junio del 2021, e indicarán si se surtió la venta del inmueble referido en el numeral 2 de dicha providencia (fl. 14 y 16).

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a small horizontal line at the end.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE  
JUEZ**